

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

"Sede permanente de la Fiesta Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor"

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-480025 (FAX) 481965/

"Montecarlo - Capital Provincial del Deporte"

https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

ORDENANZA X – Nº 14

(Antes Ordenanza 11/11)

Artículo 1.- Se declara de interés municipal el Plan Provincial de Renovación Vial en el marco del Fondo de Desarrollo Municipal, en su modalidad alternativa de financiamiento vial – fondo solidario a los proyectos que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza: listados de proyectos a ejecutar y se adhiere a la Ley XXI - N° 39 (Antes Ley N° 3261), al Decreto Provincial N° 1513/05 aprobatoria del Fondo de Desarrollo Municipal, al Decreto Provincial N° 2001/06, el Decreto Provincial N° 694/07 y Decreto Provincial N° 1755/09 creadores de dicho Plan y su modalidad alternativa en al ámbito de la Provincia de Misiones.

Artículo 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal creada por Decreto Nº 1063/95, un Convenio de Préstamo por los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 14, inc. b) de la Ley XXI – N°39 (Antes Ley N° 3261); complementarios de los otorgados en el marco del Segundo Programa de Desarrollo Municipal y en el Artículo 3 del Decreto Provincial N° 2001/06 con el objeto de destinarlo a los proyectos que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Sr. Intendente informará al Honorable Concejo Deliberante sobre los avances o modificaciones del presente Anexo.

<u>Artículo 3.-</u> Se aprueban los documentos correspondientes al préstamo mencionado en el artículo 2, que se agregan como parte integrante de la presente Ordenanza, y que responden al siguiente detalle:

- 1) modelo de Convenio de Préstamo a ser suscripto con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal (UEDM);
- 2) modelo de Anexo de datos del Convenio de Préstamo;
- 3) los modelos de Pliegos para la contratación de obras, consultarías y adquisición de bienes del PDM II.

Artículo 4.- Se garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del Convenio de Préstamo a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal, hasta la suma de pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$337.500) mediante la afectación de los fondos provenientes del Fondo Provincial Solidario creado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 206/09 y decreto del Poder Ejecutivo Provincial 292/09, quedando



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.- "Sede permanente de la Fiesta Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor"

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-480025 (FAX) 481965/

"Montecarlo - Capital Provincial del Deporte"

https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/

concejodeliberantemontecarlo@gmail.com

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

autorizado el gobierno provincial a retener automáticamente de los montos que por dicho régimen le correspondan al Municipio de Montecarlo.

Artículo 5.- Se garantiza, en el supuesto de ser insuficientes los montos afectados en el Artículo 4, el cumplimiento de las obligaciones mediante la afectación de fondos provenientes de la Coparticipación Municipal de Impuestos establecida por Ley XV - N°10 (Antes Ley N°2535) y modificaciones, o del régimen que la sustituya, y autorizase al gobierno provincial a retener automáticamente los montos que por dicho régimen le correspondan al municipio de Montecarlo.

Artículo 6.- Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el Convenio de Préstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el artículo 3 y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito provincial. Subsidiariamente serán de aplicación la Ley VII - N°11 (Antes Ley N° 2303); Ley X - N°4 (Antes Ley N°83) y Orgánica Municipal N° 257 y sus modificatorias.

Artículo 7.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a formular y ejecutar proyectos, por si, por terceros o mediante delegación expresa a la Unidad Ejecutora Provincial para que los realice por sí o por terceros, en el marco del Fondo de Desarrollo Municipal.

Artículo 8.- De conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el artículo 3 de la presente Ordenanza, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la apertura de las cuentas corrientes bancarias necesarias para la utilización de los fondos del Convenio de Préstamo, como asimismo a la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas.

<u>Artículo 9.-</u> Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones necesarias sobre procedimientos y mecanismos contables, técnicos y administrativos, a los efectos de adecuarlos para el desenvolvimiento de la ejecución del programa.

Artículo 10.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a comprometer fondos de ejercicios futuros para el pago de la deuda y sus intereses.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

"Sede permanente de la Fiesta Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor"

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-480025 (FAX) 481965/

"Montecarlo - Capital Provincial del Deporte"

https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/

concejodeliberantemontecarlo@gmail.com C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

Artículo 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proponer al Honorable Concejo Deliberante una vez formulado cada proyecto las modificaciones o adecuaciones necesarias de efectuar en las tasas municipales o la normativa de contribución por mejoras; de manera tal que se garantice el total recupero de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto.

Artículo 12.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.